



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17647/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con trece minutos del día cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

La suscrita oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°17647/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien solicita: "Mi petición es en base a nota de fecha 30 de enero de 2023, recibida por nuestra organización sindical el 01 de febrero del 2023 y que esta firmada por [REDACTED], en donde textualmente dice que autorizan permisos con goce de salario para atención de asuntos sindicales, a miembros juntas directivas, para los años 2021, 2022. nuevamente anexo copia de nota. Por lo antes expuesto solicito Certificación de los acuerdos que asumió la administración actual con las diferentes organizaciones sindicales del instituto que se encuentran debidamente acreditadas, con la finalidad de resaltar la importancia del trabajo organizativo de las entidades sindicales y respetar su derecho a la libertad sindical y autorizó el goce de licencias para los años 2021 y 2022."; Se hacen la siguientes CONSIDERACIONES:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Secretaría General y la Unidad Jurídica del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Unidad de Recursos Humanos informó que dicha dependencia no resguarda ese tipo de acuerdos; asimismo la Jefatura de la Unidad Jurídica del ISSS [REDACTED].

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Infórmese a la peticionaria lo dispuesto en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Lidia Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
O.L.

